



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 20/2020

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dª PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el día **15 de junio de 2020**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

9.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE DAIMIEL PARA 2020

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Daimiel y la Asociación Musical "Banda Municipal de Música de Daimiel" firmado en el ejercicio de 2.017 y con vigencia hasta fin de 2.022, en el que se recoge en su cláusula segunda que para cada uno de los ejercicios que comprende se establecerá el importe de la colaboración mediante adenda a dicho convenio.

Que la cantidad calculada conforme al convenio para el ejercicio 2.020 asciende a 103.499,33 euros.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local que se apruebe dicha cantidad como adenda al convenio de acuerdo con la cláusula segunda."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº

 Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 16/06/2020

 Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 17/06/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL Y LA
ASOCIACIÓN MUSICAL "BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE DAIMIEL".**

En Daimiel, a 14 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. LEOPOLDO SIERRA GALLARDO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

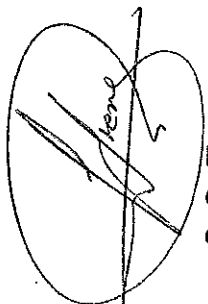
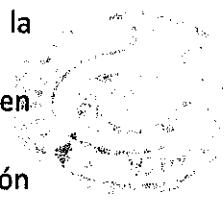
Y de otra parte, D. PEDRO FRANCISCO SÁNCHEZ-VALDEPEÑAS POZO, con NIF 70573571-A, en nombre y representación (en calidad de Presidente) de la Asociación Musical "Banda Municipal de Música de Daimiel" (NIF G-13601257), inscrita en el Registro General de Asociaciones de Castilla-La Mancha con el número 28999.

MANIFIESTAN

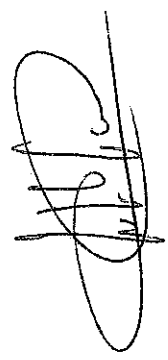
Que el Ayuntamiento de Daimiel tiene entre sus objetivos la promoción de la cultura en el municipio, fomentando distintas actividades culturales dentro del marco de lo establecido en los artículos 25 y 26 de la ley 7/1985, y dentro de la cultura la formación musical a través del aprendizaje en el manejo de instrumentos y en la promoción de actuaciones musicales en el municipio.

Que en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Daimiel, según consta en un documento de fecha 7 de enero de 1876, con la frase "Que en lo sucesivo la música pase a ser municipal", se creaba la Banda Municipal de Música de Daimiel. Desde entonces, y hasta la fecha, la Banda ha estado bajo la tutela, dirección, organización y sostenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, tal y como se recoge en el Reglamento de Régimen Interior de la Banda Municipal aprobado por el Ayuntamiento en pleno en sesión del 4 de mayo de 1983, constituyéndose en un servicio cultural fundamental que el propio Ayuntamiento ha venido prestando a los daimieleños de manera ininterrumpida durante más de 140 años.

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y en las demás disposiciones legales que son de aplicación, se ha constituido la Asociación Musical "Banda Municipal de Música de Daimiel", con NIF G-13601257, figurando inscrita en el Registro General de Asociaciones de Castilla-La Mancha con el número 28999 y, según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, sus fines son los siguientes:

- 
- 
- 
- a) Consolidación, organización y mantenimiento de la Banda Municipal de Música de Daimiel, como objeto social principal.
 - b) Organizar y participar en las actividades culturales y festivas de cualquier índole celebradas dentro y fuera de su ámbito territorial de actuación. Y, especialmente, fomentar y satisfacer las necesidades y aspiraciones musicales de la comunidad municipal, colaborando en su caso con otras entidades y sociedades en la organización y desarrollo del programa de actuaciones que realcen la cultura, las fiestas y el buen nombre de Daimiel.
 - c) Fomentar, promover y difundir la música y la cultura entre los socios, simpatizantes y ciudadanos en general, encauzando la amistad y las iniciativas entre los amantes de la música en Daimiel.
 - d) Fomentar, promover y potenciar la formación musical de los integrantes de la Banda, constituyendo una alternativa cultural y de ocio para la juventud, y encauzándoles a una futura salida laboral o profesional relacionada con la música.
 - e) Colaborar con la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Daimiel en el desarrollo de sus actividades.
 - f) Promover y fomentar las artes plásticas y literarias, mediante la programación de exposiciones, muestras, representaciones teatrales, cinematográficas, conferencias, seminarios, etc.

Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación "Banda Municipal de Música de Daimiel" tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo específico de actividades musicales en el municipio, de igual forma a como se han venido prestando desde 1876.



El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Que, por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido mínimo del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente convenio es regular el marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y la Asociación Musical "Banda Municipal de Música de Daimiel" para el fomento de la música y su participación en los distintos actos culturales y festivos celebrados en la localidad según el programa de actuaciones recogidos en el Anexo I, contribuyendo el Ayuntamiento económicamente a la realización de dicho programa.

La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en el fomento y promoción de la música que realiza la Asociación Musical "Banda Municipal de Música de Daimiel" en este municipio, y también con la integración de los niños y jóvenes del municipio formados principalmente en la Escuela Municipal de Música.

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de nombrar en Pleno a la Asociación como "Asociación de Interés Municipal", en reconocimiento a la labor desarrollada desde hace más de 100 años (fue constituida en 1.876) y por la concesión a la Banda Municipal de la "Medalla de Honor Ciudad de Daimiel", por acuerdo de ambas partes.

SEGUNDA.- IMPORTE.

El Ayuntamiento de Daimiel abonará durante el ejercicio 2017, en concepto de subvención un importe de 96.341,84 euros, que quedará vinculada directa y exclusivamente al objeto establecido en el Anexo I. De cara a los próximos ejercicios presupuestarios, el importe se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que lo hagan las retribuciones del personal público del Ayuntamiento. Para ello, se realizarán las adendas oportunas para establecer la cantidad que deberá ir recogida en los Presupuestos Municipales en cada ejercicio.

La citada cantidad se abonará con cargo a la partida 334-48921 del Presupuesto Municipal 2017.

El abono de la subvención o ayuda se hará efectivo por medio de ingreso en la cuenta bancaria de la entidad financiera que designe la Asociación Musical "Banda Municipal de Música de Daimiel".

TERCERA.- OBLIGACIONES.

La Asociación beneficiaria se compromete a:

- a) Organizarse conforme a sus propias normas internas y estar integrada por el número de miembros que la Asociación decida tener en cada momento. No

obstante lo anterior, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actuaciones objeto de este convenio, se establece que en ellas participen un número de componentes, que a su vez, representen de forma suficiente a cada uno de los instrumentos que integran el grupo.

- b) Todo el personal que sea necesario para llevar a cabo el objetivo señalado en el presente convenio tendrá la formación y cualificación musical o profesional adecuadas a su cometido, siendo obligación de la Asociación el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y demás normativas que le resultaran de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la agrupación musical no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Daimiel. Ninguno de los miembros de la Banda de Música adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Daimiel.



No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- d) Elementos gráficos de difusión: En toda publicidad de las actividades realizadas por la asociación deberá constar la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Daimiel, y/o del Ayuntamiento de Daimiel. Los logotipos del Consistorio y de la Casa de cultura aparecerá con el mismo tratamiento tipográfico, de tamaño y lugar que el de la Asociación y de forma diferenciada respecto a otros colaboradores o patrocinadores y les serán facilitados por correo electrónico desde el propio Área de Cultura a través de su dirección electrónica: cultura@aytodaimiel.es.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la Asociación todas las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de la Asociación de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley General de subvenciones.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.

- a) El Ayuntamiento cederá a la Asociación el uso de un local de titularidad municipal con el fin de que pueda realizar en él las actividades inherentes a su funcionamiento, los ensayos y guardar los instrumentos, el vestuario o cualquier otro equipamiento vinculado a su actividad musical. En ningún caso

podrá utilizarse para otros fines salvo autorización previa del Ayuntamiento. A esta fecha, la cesión se concreta en la sala existente en el mismo edificio en que se ubica la Escuela Municipal de Música, calle Rafaela clemente, s/n. El Ayuntamiento correrá con los gastos correspondientes a electricidad, climatización, limpieza y mantenimiento en general.

- b) Facilitar a la Asociación las infraestructuras y el equipamiento necesarios (adecuación de locales, sillas, iluminación, escenario y similares) necesarios para el desarrollo de las actuaciones de la Asociación previstas en el Anexo I de este convenio. Asimismo, se le facilitará la posibilidad de realizar ensayos generales en el Teatro Municipal para los conciertos que se vayan a realizar en él, previa coordinación con los responsables del Área de Cultura. El Ayuntamiento de Daimiel determinará el carácter -gratuito o no- de aquellas actuaciones de la Asociación que, siendo objeto de este convenio, se desarrollen en el Teatro municipal. En el caso de que se cobrara entrada, los ingresos procedentes de la recaudación serán para el Ayuntamiento.

- c) Poner a disposición de la Asociación el patrimonio musical y material existente en el archivo (partituras, obras musicales, etc.)

- d) Satisfacer la cuota anual de la Asociación CEDRO (Asociación de autores y editores de libros, revistas, periódicos y partituras).

- e) En cuanto a los instrumentos propiedad del Ayuntamiento que están en la actualidad a disposición de los músicos de la Banda, seguirán bajo el uso y disfrute de los mismos, encargándose de su control, el Director.

- f) En caso de necesidad, y previa autorización de la Concejalía de Cultura, adquirir un nuevo instrumento al año.

- g) Adquirir, una vez al año, uniformes nuevos para los músicos entrantes. Además se procederá a la renovación del vestuario a los músicos que lo necesiten como consecuencia de, entre otros, desgaste, deterioro o cambio de talla, previa autorización de la Concejalía de Cultura.

- h) Adquirir, una vez al año, y previa autorización de la Concejalía de Cultura, el material fungible necesario que incluirá, a título indicativo: cañas para instrumentos de viento madera, aceite para válvulas, atriles, grasa para el corcho de los instrumentos, tudeles de oboe y palas de oboe.

- i) Adquirir, una vez al año, y previa autorización de la Concejalía de Cultura, el material necesario para la reparación de instrumentos, que incluirá, a título indicativo: corcho, zapatillas de diferentes diámetros y tornillos de precisión.



- j) Adquirir el material de imprenta necesario, entre otros, las carpetas para las partituras.
- k) Poner a disposición de la Asociación el servicio de cartelería del Ayuntamiento para informar y dar a conocer sus actuaciones.
- l) Poner a su disposición el servicio de obras del Ayuntamiento para el traslado de instrumentos, atriles y diverso material a los conciertos y actuaciones indicados en el Anexo I, siempre que la disponibilidad de dicha delegación lo permita.
- m) Facilitar a todos aquellos alumnos de la Escuela Municipal de Música que pasen a formar parte de la Banda la gratuidad de las mensualidades en las asignaturas de Lenguaje Musical y del instrumento con el que participen en la misma.
- n) El Coordinador de Actividades Musicales del Ayuntamiento de Daimiel asumirá la función de Director de la Asociación Musical "Banda de Música de Daimiel". En la actualidad, estas funciones las desempeña don Pedro Francisco Sánchez-Valdepeñas Pozo, que ocupa el puesto de personal laboral fijo denominado "Coordinador de Actividades Musicales" del Ayuntamiento de Daimiel.



El Ayuntamiento de Daimiel se compromete a no celebrar acuerdo similar con otra asociación de la misma naturaleza que la Asociación Musical "Banda Municipal de Música de Daimiel" mientras esté en vigor el presente convenio.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El libramiento de la ayuda se realizará distribuido en doce mensualidades, siempre que las disponibilidades de Tesorería del Ayuntamiento de Daimiel así lo permitan.

El pago requerirá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA.- JUSTIFICACION.

La subvención deberá justificarse antes del 31 de enero del año siguiente al subvencionado. La documentación necesaria para dicha justificación será la siguiente:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos, acompañando originales de los gastos.
- Declaración firmada por el Presidente/Secretario de la Asociación de las subvenciones o ayudas concedidas o recibidas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas para el mismo fin, o por el contrario de no haber

recibido ni solicitado ninguna subvención pública o privada para el mismo fin.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Daimiel será compatible con cualquier otra que la Asociación pueda recibir con el mismo objeto, por parte de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.

OCTAVA.- REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a los dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla.

NOVENA.-RECURSOS.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por el Ayuntamiento de Daimiel, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos que en dichas resoluciones se indiquen.

DÉCIMA.- RÉGIMEN.

En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

UNDÉCIMA. VIGENCIA.

La duración del presente convenio será la comprendida entre el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, se prorrogará de forma automática por periodos de cinco años, salvo denuncia previa por alguna de las partes, hasta un máximo de veinticinco años.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

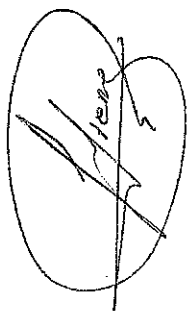
ANEXO I.

La Asociación Musical Banda Municipal de Música de Daimiel se compromete a participar en las siguientes **actuaciones** en donde existe colaboración del Ayuntamiento de Daimiel, como se ha venido haciendo tradicionalmente. Las actuaciones por orden cronológico son:

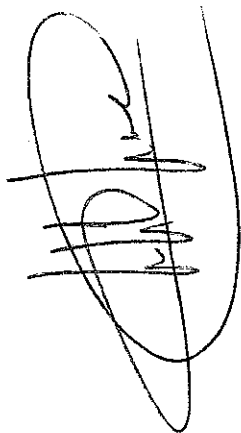


- Cabalgata de los Reyes Magos.
- Concierto de la Hoguera de la Paz, en la ermita de la Paz.
- Recibir a Nuestra Señora Virgen de las Cruces, Patrona de Daimiel, en la Cruz de los Pajes, y su traslado en procesión hasta la ermita Cristo de la Luz.

Procesión de Nuestra Señora Virgen de las Cruces desde la ermita del Cristo de la Luz a la iglesia que cada año corresponda.



- Procesión de Nuestra Señora Virgen de las Cruces el día de la Ascensión.
- Procesión de Nuestra Señora Virgen de las Cruces desde la iglesia que cada año corresponda a la ermita del Cristo de la Luz, el día anterior a la Romería de Pentecostés.
- Recibir a Nuestra Señora Virgen de las Cruces en el Santuario de las Cruces, y su traslado en procesión hasta la ermita, el día de la Romería de Pentecostés.
- Concierto en el Santuario de Nuestra Señora Virgen de las Cruces el día de la Romería de Pentecostés.



- Procesión del Corpus Christi.
- Concierto de verano, el tercer viernes de junio.
- Concierto de verano, el cuarto viernes de junio.
- Concierto de verano, el primer viernes de julio.
- Concierto de verano, el segundo viernes de julio.
- Concierto de San Roque.
- Recibir a Nuestra Señora virgen de las Cruces en la Cruz de los Pajes, y su traslado en procesión hasta la ermita del Cristo de la Luz, con anterioridad a la celebración de la Feria y Fiestas de Daimiel.
- Procesión de Nuestra Señora Virgen de las Cruces desde la ermita del Cristo de la Luz a la iglesia que cada año corresponda.

- Desfile de inauguración de la Feria y Fiestas de Daimiel, el 31 de agosto de cada año.
- Procesión de Nuestra Señora Virgen de las Cruces el 1 de septiembre de cada año, día de la Patrona de Daimiel.
- Diana de Feria el día 2 de septiembre de cada año.
- Concierto Extraordinario de Feria y Fiestas.
- Una corrida de toros celebrada durante la Feria y Fiestas.
- Procesión de Nuestra Señora Virgen de las Cruces desde la iglesia que cada año corresponda a la ermita del Cristo de la Luz, el primer sábado después de la Feria y Fiestas de Daimiel.
- Recibir a Nuestra Señora Virgen de las Cruces en el Santuario de las Cruces, y su traslado en procesión hasta la ermita, el primer domingo después de finalizar la Feria y Fiestas de Daimiel.
- Concierto en honor a Santa Cecilia, patrona de la Música.
- Concierto de Navidad.
- A requerimiento del Ayuntamiento, participar en aquellos actos que, con carácter extraordinario y excepcional, se celebren en la localidad.

Quedan al margen de este convenio, aunque la Asociación se compromete a participar, como se ha venido haciendo tradicionalmente, en otras actuaciones organizadas por terceros, por el importe que se acuerde libremente con la entidad organizadora, y sin intervención municipal alguna con el fin de que la música forme parte en las tradiciones con más arraigo en nuestra localidad.

Estas actuaciones son: Pregón de la Semana Santa, Procesión de la Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén "La Borriquilla", Concierto de Semana Santa, Procesión del Santísimo Cristo de la Columna y María Santísima de la Amargura "Los Coloraos", Procesión de Nuestro Padre Jesús Nazareno "Los Moraos", Procesión del Santísimo Cristo de la Expiración y Nuestra Señora de los Dolores "Los Blancos", Procesión del Santísimo Cristo del Sepulcro "Los Negros" y de Nuestra Señora de la Soledad "Los Corbatos", Procesión de María Desolada Reina de los Mártires "Hermandad Provincial del Silencio", Procesión de Jesús Resucitado, Procesión de San Isidro Labrador, Procesión de la Virgen de la Cabeza y Procesión de la Virgen del Carmen.

Fdo: PEDRO Fco SÁNCHEZ-V. POLO
 DE ASOCIACIÓN BANDA MÚSICA DE DAIMIEL

Fdo: Leopoldo Lere Jallado
 Alcalde de Daimiel